

CONTRATO No. 66/2018

LIBRE GESTIÓN No. 134/2018

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES DE
CONTROL DE ASISTENCIA DEL MOPTVDU”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en mi calidad de
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera
de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del
presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y
OMAR ENRIQUE RAMÍREZ BELTRÁN,

actuando en calidad de Titular de la Empresa de Servicios denominada:
ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL, con Número de Renovación de Matrícula de Empresa
vigente dos cero uno cuatro cero ocho uno cero nueve nueve uno siete uno tres cero nueve tres
cuatro tres tres cuatro cuatro; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré
“EL CONTRATISTA” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el
presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA RELOJES DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL MOPTVDU”**, de conformidad a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los
Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN No. 134/2018, de la cual se genera este
Contrato; y a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras
públicas Comprasal.gob.sv, de fecha 22 de mayo de 2018, las aclaraciones y adendas emitidas

si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el servicio adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia, y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el contratista.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,546.84)**; incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio que se hubieren emitido con cargo al contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. El cobro por parte del contratista se basará en la cantidad y valor del servicio proporcionado al Ministerio hasta por el valor especificado en el contrato. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la Micro y Pequeña Empresa para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia.

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO. El Servicio será entregado de la siguiente manera: la localización de los servicios contemplan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de relojes biométricos, ubicados en las oficinas Centrales y Regionales del MOPTVDU, según detalle siguiente: En San Salvador: 1) Oficinas Centrales MOP, Plantel La Lechuza. Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½ Carretera

a Santa Tecla (7 Relojes); 2) Edificio Ex VMT, 1ª Avenida Sur, número 630, por Cine México, San Salvador (1 Reloj); 3) Parque de Educación Vial Viceministerio de Transporte, final pasaje Merazo, Ciudad Delgado (1 Reloj). En Santa Ana: 1) Delegación de Occidente-Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Norte y prolongación de 2ª calle Poniente, Santa Ana (1 Reloj); 2) Delegación del Viceministerio de Transporte, colonia 1º de Octubre, calle antigua a Chalchuapa, contiguo a PNC, Plantel Ex AME, Santa Ana (1 Reloj). La Libertad: 1) Instalaciones de la Planta Asfáltica de Lourdes Colón, carretera Panamericana desvío a Sonsonate (1 Reloj); 2) Oficinas Centrales Viceministerio de Transporte. Km. 9 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad (2 Relojes). En San Miguel: 1) Dirección de Mantenimiento Vial, Viceministerio de Obras Públicas, final calle Las Rocas zona alta Milagro de La Paz, San Miguel (1 Reloj); 2) Delegación de Tránsito-Viceministerio de Transporte, 2ª calle Poniente, número 306, contiguo Unidad de Salud, San Miguel (1 Reloj). Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4. LOCALIZACIÓN de la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, de los Términos de Referencia. En todo caso deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número ciento ochenta y dos, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El

Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y estará vigente a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Para esta garantía, se emitirán como caución Pagaré o garantía emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por

la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del servicio, cuando: 1) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o éste resultare con daño, deterioro o defecto; y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 390, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administradora del Contrato al señor Nelson Rutilio Rivas Deodanes, quien se desempeña en el cargo de Analista

de Recursos Humanos, en la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión relacionada; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha 22 de mayo de dos mil dieciocho; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Servicio o Solicitudes de Trabajo, si hubieren; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Boulevard Constitución, colonia Bernal, pasaje Salazar 1, casa número 3, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA

podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL
“EL MINISTERIO”



OMAR ENRIQUE RAMÍREZ BELTRÁN
TITULAR
ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL
“EL CONTRATISTA”



ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL
Omar Enrique Ramírez Beltrán
Tel.: 2512-8872 / 2274-0619
asistenciatecnicaprofesional@gmail.com

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos, del día treinta del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, comparece: por una parte la señora **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho - uno; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser

legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número ochocientos setenta y nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su área de competencia, hasta el monto máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **OMAR ENRIQUE RAMÍREZ BELTRÁN**,

Titular de la Empresa de Servicios denominada: **ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL**, con Número de Renovación de Matrícula de Empresa vigente dos cero uno cuatro cero ocho uno cero nueve nueve uno siete uno tres cero nueve tres cuatro tres tres cuatro cuatro; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará; “El CONTRATISTA” y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RELOJES DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL MOPTVDU**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Los comparecientes ratifican las demás cláusulas a las cuales

se han obligado. Yo la suscrita Notaria **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí las comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



